El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal en especial, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES:	
Fecha de emisión del estudio:	**Diciembre – 2024.**
Entidad que elabora el estudio:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA.**
Procedimiento de contratación según su modalidad:	✓ Modalidad Selección: Mínima Cuantía Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.
Objeto de la Contratación:	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMEDICO PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE ZIPAQUIRÁ"**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000773** de fecha 27/11/2024, Rubros: **GI62.3.01.01.04.01.02.02.009.02** "COMPRA DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA DOTACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMCRDZ", Fuente 1253: IMPUESTO CIGARRILLO RES 123 2021", Transferencias Municipales del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del IMCRDZ, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) y expedida por el Tesorero de la entidad.
Presupuesto Oficial:	**TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($36.377.508) MONEDA LEGAL**
Inclusión en el Plan de Compras y/o Contratación.	Noviembre de 2024
La verificación y evaluación se adelantará por:	Asesor Jurídico Externo Subgerente Administrativa y Financiera
2. LA DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, (NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)	

El Gerente General **CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.663.982 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA**, nombrado mediante Decreto N° 018 del 01 de Enero de 2024, le corresponde dirigir la acción administrativa del Instituto y el deber de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario contratar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMEDICO PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE ZIPAQUIRÁ"**

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá es un ente descentralizado de la administración municipal de Zipaquirá, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social.

Para dar aplicación efectiva a dichos postulados, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen que ellos cumplirán sus metas y objetivos y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en el Plan de Desarrollo Municipal ***"ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA"*** y el cumplimiento de su misión institucional

Dentro del citado Plan de Desarrollo, se encuentran incorporados los programas "ZIPAQUIRÁ POTENCIA DEPORTIVA", "ZIPACTÍVATE" "IMCRDZ CON BUEN RUMBO", "BIBLIO ZIPA", "ZIPA CON HERENCIA CULTURAL ", "ZIPA CULTURA" Y "ZIPAQUIRÁ CREE EN SUS ARTISTAS ,CREADORES Y GESTORES CULTURALES" los cuales están bajo la responsabilidad del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y dentro de los que se llevan a cabo múltiples actividades para el cumplimiento de las metas y proyectos correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en la resolución No. 3316 del 2019 Por la cual se establecen disposiciones para uso del Desfibrilador Externo Automático -(DEA) EL MINISTRO DE SALUD Y Protección SOCIAL En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 4° y S' de la Ley 1831 de 2017 y, CONSIDERANDO:

Que los literales a) y e) del acápite de "deberes de las personas relacionados con el servicio de salud" del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establecen que, frente a la prestación de los servicios de salud, las personas deben propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, así como actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, como extensión del deber de solidaridad contenido en el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política. Que la Ley 1831 de 2017 estableció, en su artículo 1°, la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos -DEA, en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público. Que, el artículo 4 ibidem enuncia el personal que deberá recibir capacitación y certificación en el entrenamiento y uso por parte de las secretarías departamentales o municipales de salud, quienes, a su vez, ejercerán supervisión, de acuerdo con la reglamentación que establezca este Ministerio. Que el artículo 5 ibidem previó, respecto a la implementación de la norma legal, que este Ministerio establecería los lineamientos para que las entidades territoriales de salud reglamenten vigilen en el territorio de su jurisdicción lo relativo al DEA, en cuanto a la estandarización para la atención de emergencias extra hospitalarias, el registro, inspección y vigilancia; la capacitación, certificación y supervisión de

uso; el procedimiento y protocolo para la disponibilidad necesaria en lugares públicos y privados; el procedimiento para simulacros en atención de emergencias que requieran su uso; la coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; la armonización de las disposiciones normativas para su implementación y los mecanismos de supervisión con las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales.

Resuelve Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias, y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales. Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las personas naturales o jurídicas responsables de los lugares de alta afluencia de público, a los prestadores de servicios de salud que oferten el servicio de transporte asistencial básico o medicalizado de pacientes, así como al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos - INVIMA y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal. Artículo 3. Definición de espacios de alta afluencia de público. Las entidades territoriales d~1 orden municipal, distrital, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los departamentos con corregimientos departamentales, deberán definir y clasificar los espacios de alta afluencia de público con el fin de establecer aquellos en los que es obligatorio contar con OEA.

Por lo tanto, se requiere contratar la compra de equipo biomédico desfibriladores para escenarios deportivos instituto municipal de recreación y deporte Zipaquirá.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO BIOMEDICO PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS INSTITUO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE ZIPAQUIRÁ"**

Los elementos para contratar se encuentran dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
42000000	42270000	42272300	42272300	Suministro de resucitadores
42000000	42170000	42171800	42171800	Equipo de servicios médicos de urgencia de gestión de la vía de aire
42000000	42170000	42172200	42172200	Suministros de servicios médicos de emergencia

Las condiciones técnicas que se pretenden satisfacer son las siguientes:

1. Entregar los elementos, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y conforme a las siguientes características:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA. NIT: 800.195.954-1 SEDE ADMINISTRATIVA ESTACIÓN DEL TREN, CARRERA 11–4 00. TEL: 851-0005, www.imcrdz.com. E-MAIL: contactenos@imcrdz.com

DESCRIPCION	CANTIDAD
Desfibrilador externo automático (AED) totalmente automatizado, El AED lee automáticamente el electrocardiograma del paciente (ECG) y determina si se ha producido un paro cardiaco que requiere desfibrilación, de modo que tanto los profesionales médicos como el público en general puedan operarlo fácilmente con su respectivo Gabinete de Desfibrilador	4

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará con el INSTITUTO, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar los elementos contratados de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el INSTITUTO.

2 disponer de los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual prestando atención personalizada a los funcionarios del INSTITUTO.

3. Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos.

4. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

5. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al IMCRDZ.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

3.1.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de (01) contrato,

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA. NIT: 800.195.954-1 SEDE ADMINISTRATIVA ESTACIÓN DEL TREN, CARRERA 11–4 00. TEL: 851-0005, www.imcrdz.com. E-MAIL: contactenos@imcrdz.com

cuyo objeto corresponda a COMPRA DE EQUIPO BIOMEDICO, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. El proponente interesado deberá demostrar que su objeto social o actividad económica tiene relación directa con el objeto de la invitación pública; información que será verificable con el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil y Registro Único Tributario, allegado en la propuesta.

2. El proponente dentro de su propuesta deberá acreditar domicilio o establecimiento de comercio dentro de la jurisdicción municipal de Cundinamarca.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (NUMERAL 4 y 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

Estipulaciones contractuales:

Valor del Contrato: Hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($36.377.508) MONEDA LEGAL**

5.1 Plazo del contrato: El término de duración del contrato será de **10 DÍAS Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, contado a partir de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

5.2 Lugar de ejecución del contrato: Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

5.3 Anticipo: No Aplica

5.4 Forma de pago: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato, mediante único giro contra entrega de los elementos contratados, previa:

1. Entrada de Almacén de los elementos adquiridos.
2. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
3. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales (Según corresponda).
4. Presentación de cuenta de cobro o factura, según el caso.

5.5 Supervisor: La supervisión estará a cargo de la Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad o quien haga sus veces, y para ello tendrá las facultades, deberes y atribuciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable.

5.6 Cláusula de Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

6. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6 ARTICULO .2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000773** de fecha 27/11/2024, Rubros: **GFA 2.1.2.02.02.008** "SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN", Fuente 9002: TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, para la vigencia fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) y expedida por el Tesorero de la entidad.

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR (ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO No. 1082 DE 2015)

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO					CATEGORÍA DEL RIESGO			ESTIMACION	
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	IMCRDZ	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA	PROBABLE	MAGNITUD	DURACIÓN	VALORACION SOBRE PONDERACION	PONDERACION %
ADMINISTRATIVOS	El Proponente Adjudicatario no firma el contrato	Por falta de voluntad del adjudicatario, o este no acepta las cláusulas estipuladas.		X		B	M	M	10	20
	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Se refiere a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquier etapa del contrato. O por la ejecución deficiente, elementos y/o servicios de mala calidad, etc. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades.		X	X	A	A	A	15	
	Errores en los pliegos, de carácter involuntario	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos solicitados en la invitación	X			B	B	B	5	
	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Errores cometidos por el PROPONENTE ADJUDICATARIO en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados con la invitación a cotizar o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.		X		A	M	M	10	
	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	El proponente establece precios por fuera del mercado que afectan intencionalmente y de mala fe, el valor del contrato		X		A	M	A	10	
	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Causas imputables por la omisión, la negligencia, el descuido de las obligaciones de responsabilidad del contratista.		X		M	M	M	10	

JURÍDICOS Y REGULATORIOS	Demora en el inicio previsto para la ejecución del contrato	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites por parte del contratista para legalización, Perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.		X		M	B	B	5	
	Retraso en el inicio previsto para la ejecución del contrato por demoras injustificadas en la aprobación de pólizas y suscripción del Acta de Inicio	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites por parte de la Entidad para legalización, Perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	X			M	B	B	10	
	Demoras por parte de la supervisión en resolver las inquietudes presentadas por el contratista	El supervisor no permanece atento a las inquietudes planteadas por el contratista de obra y/o no atiende con la oportunidad debida u omite la atención de las mismas.	X	X		B	B	B	5	
	Fallece el contratista y/o el representante legal.	Fallece el contratista actuando en calidad de titular del contrato actuando como persona natural o en calidad de representante legal de la persona jurídica o de la persona plural.			X	B	B	B	5	
	Disolución de la persona jurídica	La persona jurídica se disuelve o entra en quiebra		X	X	B	B	B	5	
	Demora involuntaria en la revisión y trámite de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato y/o supervisores de proyecto.	El contratista debe considerar el alto volumen de trabajo de los funcionarios al servicio del Estado.	X			B	B	B	5	
	Suspensiones del contrato.	El contratista debe prever esta situación por causas ajenas a su voluntad. La suspensión no genera, en virtud del tiempo compensatorio, remuneración adicional.		X		B	B	B	5	
	Prórrogas del contrato.	El contratista debe prever esta situación por causas ajenas a su voluntad. El tiempo adicional de la prórroga no genera remuneración adicional.		X		B	B	B	5	
	Baja tasa y/o valoración de riesgo estimada por el contratista comparada con el valor y tipo de contrato a ejecutar.	El contratista desestima los riesgos comparativos entre el valor y tipo de contrato a ejecutar.		X		B	B	B	5	
	Abandono del contrato por parte del contratista	El contratista abandona definitivamente la ejecución del contrato.		X	X	B	B	B	5	
FINANCIEROS	Insolvencia del Contratista	El contratista no dispone de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.		X	X	B	A	A	15	35
	Discrepancias entre contratista y el supervisor	El contratista no colabora en la solución oportuna de las discrepancias de carácter técnico.	X	X		M	M	A	10	

	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP). Y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés.	X			M	M	M	10	
	Precios unitarios	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto a: equipos, transporte, materiales y mano de obra.		X		M	A	M	15	
	Riesgo regulatorio de ley	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de Intervención.	X			B	B	B	5	
FUERZA MAYOR	Terremotos, inundaciones, deslizamientos, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Situaciones de carácter imponderable	x			B	B	A	5	10
	No asegurables	Efecto económico ocasionado por lucro cesante.		x		M	M	M	10	
		Efecto económico ocasionado por Daño emergente. El daño que corresponde al valor o precio de una actividad del servicio contratado o en ejecución, bien o cosa que ha sufrido daño o perjuicio a efecto de acciones de terceros en contra de la Entidad no imputables al contratista y que afecta su patrimonio.	x			M	M	M	10	
	Terrorismo , conflicto armado	Situaciones probables y difíciles de anticipar	x			M	M	A	75	

El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, expedida por una compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que contenga los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los bienes contratados**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Con la presentación de este estudio se deja evidenciada la necesidad de contratar los elementos descritos, con el fin de dar cumplimiento a las funciones y a los fines de la entidad.

Elaboró:	 **MÓNICA HERRERA** Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó:	 **KELLY CUBIDES** Asesor Jurídico Externo